



Radicado: D 2026070000086

Fecha: 16/01/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR EL CUAL SE REAJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS PEAJES DE LA CONEXIÓN
VIAL ABURRÁ ORIENTE, TÚNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL
COMPLEMENTARIO, ESTACIONES PEAJE VARIANTE PALMAS, SANTA ELENA Y
CONEXIÓN TÚNEL DE ORIENTE**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
- Que conforme al Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811 denominado Contrato de Concesión para el desarrollo de la Conexión Vial Aburrá - Oriente (Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario), celebrado entre el Departamento de Antioquia y la Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A. como concesionario, se estableció la estructura tarifaria en su cláusula séptima, la cual ha sido modificada mediante las actas de modificación bilateral No.4, No. 29, No. 41, No. 46 y No.57.
- Que la cláusula décima segunda del acta de modificación bilateral No.57, suscrita el veintisiete (27) de agosto de 2024, modificó la cláusula sexta del acta de modificación bilateral No.29. del contrato de concesión, suscrita el veintiocho (28) de junio de 2011 y estableció en el parágrafo segundo, que:

"La tarifa usuario vigente se incrementará año a año dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se establezca oficialmente por el DANE el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Todas las cifras anteriormente mencionadas, serán ajustadas a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a CINCUENTA PESOS (\$50). Si el remanente es superior a CINCUENTA PESOS (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior".

- Que mediante el AMB No. 41, suscrita el diez (10) de enero de 2018, se incluyó como fuente de financiación los recursos provenientes del recaudo adicional de \$600 pesos en los peajes de Santa Elena y Variante Palmas en cada categoría, valor establecido por encima del incremento contractual (IPC) estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula sexta del AMB 29, suscrita el veintiocho (28) de junio de 2011.
- Que el incremento de la tarifa en \$600 pesos mencionados en el considerando anterior, se normalizó mediante el Decreto Departamental No. D2018070000089 del 10 de

"POR EL CUAL SE REAJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS PEAJES DE LA CONEXIÓN VIAL ABURRÁ ORIENTE, TÚNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO, ESTACIONES PEAJE VARIANTE PALMAS, SANTA ELENA Y CONEXIÓN TÚNEL DE ORIENTE"

enero de 2018, los cuales son fuente de pago para el cumplimiento de los compromisos que tiene el Departamento con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, por lo tanto, no hacen parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes Variante Palmas y Santa Elena.

6. Que mediante el acta de modificación bilateral No. 46, suscrita el catorce (14) de agosto de 2019, se acordaron las tarifas para los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, la cual satisface la tarifa establecida en el modelo financiero y un valor diferencial destinado para reinversión en el proyecto.
7. Que según lo indicado en los considerandos anteriores, con el fin de efectuar los aportes del Departamento necesarios para la ejecución de la fase II del contrato de Concesión establecidos mediante acta de modificación bilateral No. 44, suscrita el veintiuno (21) de diciembre de 2018, además de cumplir con los diferentes compromisos adquiridos en el desarrollo del contrato por parte del Departamento de Antioquia, mediante decreto D2019070004367 del 29 de julio de 2019, se incrementó en \$400 pesos el valor de la tarifa del peaje de la conexión Túnel de Oriente, incremento que se estableció para el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Departamento de Antioquia con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, y por lo tanto, no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes del Túnel de Oriente.
8. Que, de igual manera, mediante decreto D2019070004367 del 29 de julio de 2019 se definió que, después de descontado de la tarifa usuario del peaje de la Conexión Túnel de Oriente lo correspondiente al concesionario y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, el valor diferencial resultante se destina para el uso y destinación en el mismo proyecto a discrecionalidad del Departamento, valores que no harán parte del derecho adquirido por el concesionario sobre el recaudo del peaje.
9. Que según los compromisos dispuestos en la cláusula décima segunda de la AMB 57, suscrita el veintisiete (27) de agosto de 2024 y su modelo financiero, modificada por la cláusula segunda de la AMB 58, suscrita el diez (10) de octubre de 2024, las partes del contrato de concesión dispusieron realizar un incremento en la tarifa usuario aplicable al Peaje Variante Palmas, adicionales al incremento anual por IPC en los meses de enero de 2025 y enero del año 2026, que acumulados equivalen a la suma de \$3.100 pesos, de los cuales el 50% será destinado como fuente de remuneración del concesionario.
10. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2025070000136 del 16 de enero de 2025 el Departamento de Antioquia estableció una tarifa especial temporal aplicable al Peaje Santa Elena la cual tendrá como únicos destinatarios a las comunidades de las veredas El Progreso y La Quiebra que cumplan con los requisitos establecidos para este efecto por las partes del contrato de concesión, que estará vigente hasta la entrada en operación de la caseta de peaje en la ubicación que determinen las partes, de conformidad con lo establecido en el párrafo de la cláusula cuarta de la AMB 57,

"POR EL CUAL SE REAJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS PEAJES DE LA CONEXIÓN VIAL ABURRÁ ORIENTE, TÚNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO, ESTACIONES PEAJE VARIANTE PALMAS, SANTA ELENA Y CONEXIÓN TÚNEL DE ORIENTE"

suscrita el veintisiete (27) de agosto de 2024 por medio del cual se activaron las gestiones para proceder con el cambio de ubicación del peaje Santa Elena.

11. Que, a la fecha, se encuentra en trámite el traslado del Peaje Santa Elena, por lo que siguen vigentes las condiciones para el mantenimiento de la tarifa especial a la que hace referencia el considerando anterior.
12. Que mediante comunicación con radicado N° CTAO-S-26-000006 del 14 de enero de 2026, el Concesionario presentó el cálculo correspondiente al incremento de las tarifas en los peajes concesionados, bajo las condiciones pactadas en el contrato de concesión y demás acuerdos entre las partes.
13. Que la interventoría del contrato de concesión realizó la respectiva revisión del cálculo de las tarifas presentado por el concesionario para el año 2025 y mediante comunicación GATOR 212-3168-26 del 14 de enero de 2026, manifestó al Departamento de Antioquia que, para los peajes de Variante Palmas, Santa Elena, Seminario y Sajonia procede a emitir concepto favorable frente a la propuesta de tarifas presentada para su aprobación por parte del Concesionario.
14. Que los cálculos igualmente fueron revisados y avalados por la Subsecretaría de Planeación, Proyectos Estratégicos y APP, y corresponden a los siguientes valores según se presenta a continuación:

ESTACION PEAJE VARIANTE LAS PALMAS

Categoría	TARIFA CONCESIÓN 2025	IPC 2025 (5,1%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	DIFERENCIAL AMB 57	TARIFA TOTAL 2026
1	\$ 15.700	\$ 16.500	\$ 600	\$ 3.100	\$ 20.200
2	\$ 18.700	\$ 19.700	\$ 600	\$ 3.100	\$ 23.400
3	\$ 34.700	\$ 36.500	\$ 600	\$ 3.100	\$ 40.200
4	\$ 38.600	\$ 40.600	\$ 600	\$ 3.100	\$ 44.300
5	\$ 42.900	\$ 45.100	\$ 600	\$ 3.100	\$ 48.800
6	\$ 51.500	\$ 54.200	\$ 600	\$ 3.100	\$ 57.900
Eje adicional	\$ 19.800	\$ 20.800	\$ 0	\$ 0	\$ 20.800

ESTACION PEAJE SANTA ELENA

Categoría	TARIFA CONCESIÓN 2025	IPC 2025 (5,1%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	TARIFA TOTAL 2026
1	\$ 13.800	\$ 14.500	\$ 600	\$ 15.100
2	\$ 16.500	\$ 17.400	\$ 600	\$ 18.000
3	\$ 30.700	\$ 32.300	\$ 600	\$ 32.900
4	\$ 34.200	\$ 35.900	\$ 600	\$ 36.500
5	\$ 38.000	\$ 39.900	\$ 600	\$ 40.500
6	\$ 45.600	\$ 47.900	\$ 600	\$ 48.500
Eje adicional	\$ 17.500	\$ 18.400		\$ 18.400

"POR EL CUAL SE REAJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS PEAJES DE LA CONEXIÓN VIAL ABURRÁ ORIENTE, TÚNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO, ESTACIONES PEAJE VARIANTE PALMAS, SANTA ELENA Y CONEXIÓN TÚNEL DE ORIENTE"

ESTACIONES DE PEAJE TÚNEL DE ORIENTE

Categoría	TARIFA CONCESIÓN 2025	TARIFA CONCESIONADA +IPC 2025 (5,1%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	RECAUDO ADICIONAL CONCEDENTE "Diferencial"	TARIFA TOTAL 2026
1	\$ 20.000	\$ 21.000	\$ 400	\$ 4.900	\$ 26.300
2	\$ 25.800	\$ 27.100	\$ 400	\$ 5.400	\$ 32.900
3	\$ 44.800	\$ 47.100	\$ 400	\$ 11.100	\$ 58.600
4	\$ 49.900	\$ 52.400	\$ 400	\$ 12.500	\$ 65.300
5	\$ 55.400	\$ 58.300	\$ 400	\$ 13.800	\$ 72.500
6	\$ 66.400	\$ 69.800	\$ 400	\$ 16.900	\$ 87.100
Eje adicional	\$ 25.800	\$ 27.100		\$ 6.100	\$ 33.200

Nota: Teniendo en cuenta la restricción vigente para el paso por el Túnel de Oriente de los vehículos de carga de Categoría 3 en adelante, se establecen las tarifas para este tipo de vehículos en caso de presentarse casos excepcionales que obliguen a su paso por la conexión.

El recaudo proveniente de las fracciones de las tarifas de los peajes a que tiene derecho el Concedente por encima a la establecida en el modelo financiero pactado en las AMB 29, 35 y 57 se denominará "El Diferencial", y corresponderá a los recursos adicionales para el pago de obligaciones del concedente y para la inversión en el proyecto a discrecionalidad del concedente.

Por lo antes expuesto,

DECRETA

Artículo 1. A partir de las 6:00 horas del diecisiete (17) de enero de 2026, regirán las siguientes tarifas en las estaciones de peaje de Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente:

ESTACIÓN DE PEAJES VARIANTE LAS PALMAS	
Categoría	TARIFA TOTAL 2026
1	\$ 20.200
2	\$ 23.400
3	\$ 40.200
4	\$ 44.300
5	\$ 48.800
6	\$ 57.900
Eje adicional	\$ 20.800

ESTACIÓN DE PEAJES SANTA ELENA	
Categoría	TARIFA TOTAL 2026
1	\$ 15.100
2	\$ 18.000
3	\$ 32.900
4	\$ 36.500
5	\$ 40.500
6	\$ 48.500
Eje adicional	\$ 18.400

ESTACIONES DE PEAJE CONEXIÓN TÚNEL DE ORIENTE	
Categoría	TARIFA TOTAL 2026
1	\$ 26.300
2	\$ 32.900
3	\$ 58.600
4	\$ 65.300
5	\$ 72.500
6	\$ 87.100
Eje adicional	\$ 33.200

Artículo 2. Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de los peajes en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97 – CO – 201811, y destinados para el cumplimiento del objeto contractual, con excepción de los diferenciales correspondientes a incremento en \$600 pesos en la tarifa de los peajes Variante Palmas y Santa Elena, incremento de \$400 pesos en los peajes del Túnel de

"POR EL CUAL SE REAJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS PEAJES DE LA CONEXIÓN VIAL ABURRÁ ORIENTE, TÚNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO, ESTACIONES PEAJE VARIANTE PALMAS, SANTA ELENA Y CONEXIÓN TÚNEL DE ORIENTE"

Oriente, el equivalente al 50% del valor del incremento adicional del peaje Variante Palmas, correspondiente a \$3.100 acumulado a 2026 y el incremento denominado "El Diferencial" en los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, los cuales no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario y serán destinados para el pago de obligaciones del concedente y para la inversión en el proyecto a discrecionalidad del Concedente.

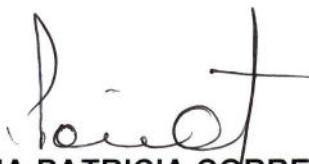
Artículo 3. El Departamento de Antioquia, mantendrá una tarifa especial temporal aplicable al Peaje Santa Elena la cual tendrá como únicos destinatarios a las comunidades de las veredas El Progreso y La Quiebra que cumplan con los requisitos establecidos para este efecto por las partes del contrato de concesión, la cual regirá para el año 2026, así:

TARIFA ESPECIAL PEAJE SANTA ELENA		
Categoría	TARIFA 2026	
1	\$	7.600
2	\$	9.000

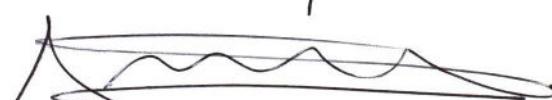
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES JULIÁN RENDÓN CARDONA

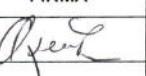
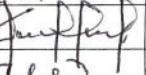
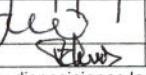
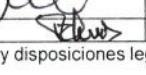
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oscar Adrián Alarcón Uribe/Profesional Especializado/Dirección de Asuntos Legales/Secretaría de Infraestructura Física.		16-01-26
Aprobó	Sebastián Castaño Gómez/Subsecretario de Proyectos Estratégicos, Concesiones y APP/Secretaría de Infraestructura Física		16-01-26
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri- Directora de Asuntos Legales/Secretaría de Infraestructura Física		16-01-26
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia /Directora de Asesoria Legal y de Control/Secretaría General.		16-01-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán /Subsecretaria Jurídica/Secretaria General.		16/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma